



AUTO SUSTANCIACIÓN
RADICADO 2022-00169

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

ARMENIA, QUINDÍO, VEINTITRÉS (23) DE JUNIO DE DOS MIL
VEINTITRÉS (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: EDIFICIO AIDA
DEMANDADO: MILLER LEANDRO ALVEAR CASTRO
RADICACIÓN: 630014003-008-2022-00169-00

Vista la solicitud presentada por la parte demandante mediante apoderada, **SE TIENE EN CUENTA** como nueva dirección física para notificación del demandado **MILLER LEANDRO ALVEAR CASTRO** la **CALLE 22 # 15- 33 OF. 503 EDF. AIDA, DE LA CIUDAD DE ARMENIA, QUINDÍO.**

En ese sentido, para los fines pertinentes, **SE INCORPORAN** al expediente los documentos allegados por la parte demandante correspondiente a la notificación del demandado los cuales arrojan resultados infructuosos (el destinatario no reside, no labora en este lugar).

Igualmente, en atención a la solicitud presentada por el mismo extremo demandante, mediante apoderada y ante los resultados infructuosos de la notificación en la dirección física, **SE ORDENA** el **EMPLAZAMIENTO** del demandado **MILLER LEANDRO ALVEAR CASTRO C.C.** 4.375.992 conforme a lo dispuesto por el artículo 293, en concordancia con el artículo 108 del Código General del Proceso.

En consecuencia, procédase por secretaría con la inclusión de los datos del demandado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas por el término señalado en el artículo 108 Ibídem, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 5° del Acuerdo PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, pues por disposición del artículo 10 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, no se hace necesaria la publicación del emplazamiento en un medio escrito.

El emplazamiento se entenderá surtido quince días (15) después de realizado lo anterior.

NOTIFÍQUESE,



El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO

26 DE JUNIO DE 2023

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:
Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3894371b010aeea9aee99b795a7108442c92db79b9790308d653de495722329f**

Documento generado en 23/06/2023 10:57:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>